



UNAP

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

C.E.U

Resolución de Asamblea Universitaria No 001-2022-AU-UNAP

RESOLUCIÓN N° 001-CEU-UNAP-2022

Iquitos, 19 de setiembre de 2022

VISTO:

El expediente S/N de fecha 15 de setiembre del 2022, que contiene una tacha presentada por el señor Segundo Arévalo Del Águila contra la Ficha de Inscripción Docentes para Consejo de Facultad de Industrias Alimentarias, correspondiente a la Lista N° 3 "SOMOS FIA"

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2, numeral 17, consagra como derecho fundamental de todo ciudadano a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Precisando que los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y referéndum.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 34, que los ciudadanos tienen derecho a participar de los asuntos públicos mediante referéndum, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica.

Que, en ese marco jurídico, el Comité Electoral Universitario de la UNAP fue conformado de acuerdo a ley con el encargo de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con el proceso electoral, siendo sus fallos inapelables, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72° la Ley Universitaria N.º 30220;

Que, en uso de sus atribuciones, el Comité Electoral de la UNAP ha convocado a elecciones para elegir a las autoridades y representantes de los órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, habiéndose, para ello, aprobado un cronograma que rige las referidas elecciones, el mismo que ha sido publicado en la página web de la UNAP;

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma electoral se ha recibido un escrito de tacha presentado por el señor Segundo Arévalo Del Águila contra la Ficha de Inscripción Docentes para Consejo de Facultad de Industrias Alimentarias, correspondiente a la Lista N° 3 "SOMOS FIA", alegando que no cumple con la representación docente que exige el artículo 122 del Estatuto;

Que, habiendo revisado el recurso de tacha en cuestión, indicamos que, la disposición quinta del Estatuto señala que, para la elección del Consejo de Facultad que no cuenta con docentes en alguna de las categorías con el requisito de lista completa, se inscribirán con docentes de otras categorías. El Comité Electoral lo precisará en su reglamento;

Que, si bien en el actual reglamento aplicable al proceso eleccionario no se precisó dicha prerrogativa, ello no implica que, la disposición quinta del Estatuto sea inaplicable o que alguna norma prohíba su utilización, aún cuando no se haya desarrollado en el reglamento;



UNAP

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO C.E.U

Resolución de Asamblea Universitaria No 001-2022-AU-UNAP

Que, respecto al régimen de tachas, el numeral 12.1 de la Resolución N° 158-2019-SUNEDU-CD, precisa que dicho régimen es expreso, comprende causales legales, objetivas y típicas, por lo que, el régimen jurídico de las tachas únicamente puede obedecer al incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Ley N° 30220.

Que, en respeto al principio de legalidad administrativa, previsto en el artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, se considera viable la continuación en el proceso electoral de la Lista N° 3 "SOMOS FIA", pues, la disposición quinta del Estatuto permite completar la lista de miembros a Consejo de Facultad con docentes de otras categorías cuando no cuenten con aquellos previstos en el artículo 122 de la norma estatutaria.

Que, en uso de las facultades de que está investido legal y estatutariamente este Comité Electoral Universitario;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Declarar **INFUNDADA** la tacha interpuesta por el señor Segundo Arévalo Del Águila contra la Ficha de Inscripción Docentes para Consejo de Facultad de Industrias Alimentarias, correspondiente a la Lista N° 3 "SOMOS FIA".

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


José D. Torres Tejada
PRESIDENTE COMITÉ ELECTORAL
UNIVERSITARIO UNAP




RILKE CHONG VELA
Secretario C.E.U. – UNAP